

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12100/93 Vrs.

REGULA EL PORCENTAJE DE PRÁCTICOS AUTORIZADOS DE CANALES Y DE PRÁCTICOS AUTORIZADOS DE PUERTO QUE PUEDAN AUSENTARSE DEL SERVICIO EN PERIODO ESTIVAL.

VALPARAÍSO, 7 OCTUBRE 2021

VISTO: el artículo 36° de la Ley de Navegación, aprobada por Decreto Ley (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; los artículos 7° y 28° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985; los artículos 1101° y 1106° de la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12100/67 Vrs., de fecha 20 de octubre de 2017, que actualiza las Instrucciones Complementarias al Reglamento de Practicaje y Pilotaje; el punto N° 1.- de la carta de la Intendencia Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Ord. N° 480/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, durante los períodos comprendidos entre los meses de noviembre de 2021 y marzo de 2022, se tiene previsto un aumento de la demanda de solicitudes de pilotaje de naves que navegan por los canales nacionales, específicamente en el área de la región de Magallanes y Antártica chilena.
- 2.- Que, actualmente la normativa vigente establece que hasta un 25% de la dotación de Prácticos Autorizados de Canales y Prácticos Autorizados de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, podrá ausentarse del servicio en forma simultánea.
- 3.- Que, dicho porcentaje de ausencias afecta la disponibilidad de Prácticos para satisfacer los servicios de pilotaje durante el período estival,

RESUELVO:

- 1.- **DETERMÍNASE** que para el período estival, comprendido entre los meses de noviembre de 2021 y marzo de 2022, no podrá ausentarse del servicio en forma simultánea más de un 15% de la dotación de Prácticos Autorizados de Canales y de Prácticos Autorizados de Puerto de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S.y O.M.
- 2.- G.M. (P.A.)
- 3.- C.P. (P.A.)
- 4.- D.G.T.M. y M.M. (Div. Regltos. y Pub.)
- 5.- ARCHIVO.